

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 6/11/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 197**

Página 1 de 6

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020220553501

Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

MILTON GIOVANNI GONZALEZ  
RAMIREZ

QUICK HELP S.A.S

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 6 de noviembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220553501 seguido contra MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ, en calidad de disciplinable, por queja formulada por EDWIN ENRIQUE RODRÍGUEZ NIÑO, en calidad de apoderado de QUICK HELP S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria seguida contra el abogado MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no proce

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020220061101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN SEBASTIAN MAZORRA NORATO	COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PITAITO	ESTADO N° _____ FECHA: 6/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2024, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020220061101 seguido contra el profesional del derecho Juan Sebastián Mazorra Norato, queja formulada por compulsa de copias del Juzgado Segundo Civil municipal de Pitaito, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...RECHAZAR por improcedente los recursos de queja presentados por el disciplinado y, CONFIRMAR el auto interlocutorio proferido en audiencia del veintinueve (29) de agosto de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual negó las pruebas testimoniales solicitadas por el doctor JUAN SEBASTIÁN MAZORRA NORATO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
54001250200020210053201	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	ABRAHAM ALONSO TRIGOS IBÁÑEZ- TECNICO INVESTIGADOR FISCALIA SECCIONAL OCAÑA	JUAN DIEGO RUEDA MATEUS

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 6 de noviembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 54001250200020210053201 seguido contra ABRAHAM ALONSO TRIGOS IBÁÑEZ- TÉCNICO INVESTIGADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL OCAÑA, en calidad de disciplinable, por queja formulada por JUAN DIEGO RUEDA MATEUS, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado en lo relativo a la conducta desplegada el 25 de septiembre de 2020 por el señor Abraham Alonso Trigos Ibáñez, Técnico Investigador de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Ocaña, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, se ordena remitir copia del expediente a la Dirección de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
66001250200020240016001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SILVIO HUMBERTO RAMIREZ ORTIZ	BLANCA RUBY CORTES ZULUAGA

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 6-11-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020240016001 seguido contra Silvio Humberto Ramirez Ortiz, Carla Cristina Agudelo Jaramillo, por queja formulada por Blanca Ruby Cortes Zuluaga, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión la decisión del 6 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra de los abogados SILVIO HUMBERTO RAMIREZ ORTIZ y CARLA CRISTINA AGUDELO JARAMILLO, para en su lugar: o CONFIRMAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la actuación disciplinaria adelantada los abogados SILVIO HUMBERTO RAMIREZ

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

66001250200020240016001

Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

CARLA CRISTINA AGUDELO JARAMILLO BLANCA RUBY CORTES ZULUAGA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 6-11-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020240016001 seguido contra Silvio Humberto Ramírez Ortiz, Carla Cristina Agudelo Jaramillo, por queja formulada por Blanca Ruby Cortes Zuluaga, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión del 6 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra de los abogados SILVIO HUMBERTO RAMÍREZ ORTIZ y CARLA CRISTINA AGUDELO JARAMILLO, para en su lugar: o CONFIRMAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la actuación disciplinaria adelantada los abogados SILVIO HUMBERTO RAMÍREZ

Fecha del Estado: 6/11/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 197**

Página 6 de 6

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM),

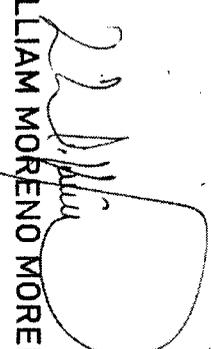
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REANZO:

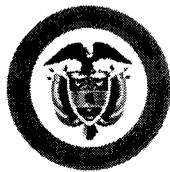
JALDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVIÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

  
WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 197

FECHA: 6 de noviembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020220553501** seguido contra **MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **EDWIN ENRIQUE RODRÍGUEZ NIÑO**, en calidad de apoderado de **QUICK HELP S.A.S.**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **"PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria seguida contra el abogado MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...)"** (negrilla fuera de texto).

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ RAMÍREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador grado 5

  
Revisó: Diana María García Medina  
Escribiente Nominada

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO **197**

FECHA: 6/11/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2024**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 41001250200020220061101** seguido contra el profesional del derecho **Juan Sebastián Mazorra Norato**, queja formulada por **compulsa de copias del Juzgado Segundo Civil municipal de Pitalito**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**RECHAZAR** por improcedente los recursos de queja presentados por el disciplinado y, **CONFIRMAR** el auto interlocutorio proferido en audiencia del veintinueve (29) de agosto de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual negó las pruebas testimoniales solicitadas por el doctor **JUAN SEBASTIÁN MAZORRA NORATO**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Juan Sebastián Mazorra Norato**, y al defensor de oficio **Tito Gutiérrez Caicedo**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales  
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.cndj.gov.co](http://www.cndj.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/estado-de-proceso/41001250200020220061101> o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N

197

FECHA: 6 de noviembre de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **54001250200020210053201** seguido contra **ABRAHAM ALONSO TRIGOS IBÁÑEZ- TÉCNICO INVESTIGADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL OCAÑA**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **JUAN DIEGO RUEDA MATEUS**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó "**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de lo actuado en lo relativo a la conducta desplegada el 25 de septiembre de 2020 por el señor Abraham Alonso Trigos Ibáñez, Técnico Investigador de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Ocaña, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, se ordena remitir copia del expediente a la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación para que adelante la investigación disciplinaria correspondiente sobre este hecho. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 29 de marzo de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca ordenó la terminación de la investigación disciplinaria en favor del doctor Abraham Alonso Trigos Ibáñez, Técnico Investigador de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Ocaña, con ocasión de la queja formulada por el señor Libardo de Juan Diego Rueda Mateus, en atención a los argumentos contenidos en este proveído. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...)"

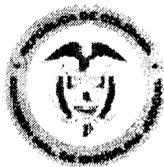
El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ABRAHAM ALONSO TRIGOS IBÁÑEZ- TÉCNICO INVESTIGADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL OCAÑA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador grado 5

  
Revisó: Diana María García Medina  
Escribiente Nominada

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N.º **197**

FECHA: 6-11-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

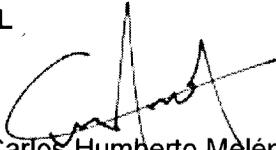
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020240016001 seguido contra **Silvio Humberto Ramírez Ortiz, Carla Cristina Agudelo Jaramillo**, por queja formulada por **Blanca Ruby Cortes Zuluaga**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... PRIMERO: MODIFICAR la decisión la decisión del 6 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra de los abogados **SILVIO HUMBERTO RAMÍREZ ORTIZ y CARLA CRISTINA AGUDELO JARAMILLO**, para en su lugar: • **CONFIRMAR** la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la actuación disciplinaria adelantada los abogados **SILVIO HUMBERTO RAMÍREZ ORTIZ y CARLA CRISTINA AGUDELO JARAMILLO**, por los fácticos relacionados con la presunta conducta indiligente en el trámite del proceso de pertenencia radicado No. 2020 00608 00, por las razones expuestas en este proveído. • **REVOCAR** la decisión de terminación decretada en favor de los abogados **SILVIO HUMBERTO RAMÍREZ ORTIZ y CARLA CRISTINA AGUDELO JARAMILLO**, respecto de la conducta relacionada con la presunta indiligencia relacionada con la omisión en la rendición de informes, para que en su lugar, se continúe con la investigación, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar los doctores **Silvio Humberto Ramírez Ortiz, Carla Cristina Agudelo Jaramillo y la señora Blanca Ruby Cortes Zuluaga** en calidad de quejosa y su apoderada de confianza la doctora **María Angélica Cáceres Aguirre**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.